

REF: APRUEBA CONVENIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2302

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.045, tiene entre sus funciones la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la valoración, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del país.
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial participará oficialmente en la vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre del año 2025, en Nueva Delhi, India.
3. Que, la cultora doña **SANDRA [REDACTED]**, fue elegido por la comunidad para asistir en la comitiva de la delegación chilena que acompañe la postulación a la lista representativa de Patrimonio cultural de la Humanidad de UNESCO.
4. Que, para los objetivos de esta comitiva, se celebró convenio de colaboración entre este Servicio y la cultora doña **SANDRA [REDACTED]**, en el que establecen los derechos y obligaciones para las partes suscriptoras.
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración entre ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre este Servicio y doña **SANDRA [REDACTED]**, cédula de identidad N° [REDACTED], para contar con su participación en la comitiva internacional de la **vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre del año 2025, en Nueva Delhi, India, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

SANDRA [REDACTED]

En Santiago, a 27 de noviembre de 2025, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente “**SERPAT**”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Directora Nacional, doña Nélida [REDACTED], chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana; y por la otra parte, **Sandra [REDACTED]**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante también la “**Cultora**”, quienes en conjunto se denominarán las “partes”, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.045, tiene entre sus funciones la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la valoración, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del país. En este marco, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial participará oficialmente en la vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que se celebrará entre los días 8 y 13 de diciembre en Nueva Delhi, India.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el SERPAT y el/la Cultor/a, con el fin de facilitar la comitiva de la delegación chilena que acompañe la postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural de la Humanidad de UNESCO.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERPAT

El SERPAT, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, se compromete a:

- Financiar los gastos de traslado nacional e internacional cuando corresponda del/la Cultor/a desde su lugar de residencia hasta Nueva Delhi, India.
- Otorgar alojamiento durante los días oficiales del evento, incluyendo aquellos necesarios por motivos de traslado.
- Brindar alimentación completa durante el período de estadía en el evento.



CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA CULTOR/A

El/la Cultor/a se compromete a:

- Participar activamente en las actividades programadas para la promoción y Difusión del oficio del circo tradicional chileno.
- Mantener una conducta respetuosa y colaborativa, representando al país con dignidad.
- Informar oportunamente cualquier dificultad que impida o afecte su participación efectiva en las actividades acordadas.

QUINTO: COORDINACIÓN

La coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio estarán a cargo de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERPAT, a través de la **Sección de Registro e Investigación**.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma hasta la total ejecución de las actividades señaladas.

SÉPTIMO: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio es de carácter estrictamente colaborativo y no genera relación laboral alguna entre el SERPAT y el/la Cultor/a, ni implica vínculo contractual de prestación de servicios de ningún tipo. Las acciones derivadas del presente acuerdo se enmarcan en los principios de cooperación institucional y salvaguardia cultural.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad en la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, y en su defecto, por los tribunales competentes de la ciudad de Santiago

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **NÉLIDA** [REDACTED] para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en Decreto Exento N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



FIRMARON: NÉLIDA [REDACTED] DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y SANDRA [REDACTED].

2. **AUTORIZÁSE**, la asistencia del cultor individualizado en el resuelvo primero, a la vigésima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO a fin de dar cumplimiento con el artículo cuarto de la resolución N°250 del 20 de febrero de 2024 de este Servicio, que determina la ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con la asignación "Sistema Nacional del Patrimonio Material e Inmaterial".
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA [REDACTED]
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/EHC/NSP/PJR/phm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional

División Jurídica

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

